

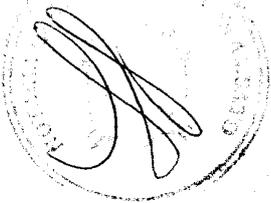
ESCRITURA N°

DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

OTORGADO POR: EL SEÑOR IBAN OLMEDO BETANCOURT VILLACRESES.

A FAVOR DE: JUAN MANUEL VARGAS ARGUELLO.

CUANTÍA: 30,000.00 USD.



COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes veintitrés de Septiembre del dos mil cinco. Ante mí, Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, designado por la "H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua", comparecen por una parte, el señor IBAN OLMEDO BETANCOURT VILLACRESES, casado; por otra parte el señor MARCO GONZALO

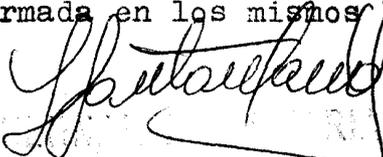
VARGAS AVENDAÑO, divorciado, en calidad de padre y representante del menor JUAN MANUEL VARGAS ARGUELLO, soltero, de quien ofrece ratificación oportuna; y, por último la señora CECILIA DEL PILAR LOPEZ FREIRE, casada, para los efectos que indicaremos más adelante; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la cesión de participaciones de la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor IBAN OLMEDO BETANCOURT VILLACRESES, de estado civil casado, parte a la que en adelante le denominaremos como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, el menor JUAN MANUEL VARGAS ARGUELLO, de estado civil soltero, legalmente representado por su padre, señor MARCO GONZALO VARGAS AVENDAÑO, de estado civil divorciado, parte a la que le denominaremos como "EL CESIONARIO". Comparece también la señora CECILIA DEL PILAR LOPEZ FREIRE, cónyuge del CEDENTE, para los efectos que se indicarán más adelante.- Los suscriptores de este instrumento son ecuatorianos, domiciliados en Ambato, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones - SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos once, el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑÍA LIMITADA con un capital de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una; Dos.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el

Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, el veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a treinta y cinco millones de sucres y reformó su estatuto; Tres.- Durante la vida jurídica de la compañía, se han efectuado varias cesiones de participaciones; Cuatro.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Ambato el doce de diciembre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, el treinta de diciembre del dos mil dos, la compañía convirtió su capital de sucres a dólares, elevó el valor nominal de sus participaciones, aumentó el capital a la suma de setenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, admitió un nuevo socio y reformó su estatuto; Cinco.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el veinticinco de mayo del año dos mil cinco, decidió, por unanimidad del capital social, autorizar al señor IBAN OLMEDO BETANCOURT VILLACRESES para que transfiera la totalidad de sus participaciones que posee en la compañía de la referencia, transferencia que se realizará a favor del socio JUAN MANUEL VARGAS ARGUELLO.- Se incorpora como documento habilitante el acta de la mencionada Junta General Universal de Socios.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, el señor IBAN OLMEDO BETANCOURT VILLACRESES cede y transfiere a perpetuidad el dominio de treinta mil participaciones de la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑÍA LIMITADA, cesión que la efectúa a favor del socio menor de edad JUAN MANUEL VARGAS ARGUELLO, representando en este acto por su padre, señor Marco Gonzalo Vargas Avendaño. EL CEDENTE declara que la cesión de las participaciones la realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes, y sin reservarse nada para sí. El cesionario se subrogará en todos los derechos y todas las obligaciones del cedente.- **CUARTA.- AUTORIZACION EXPRESA.-** La señora CECILIA DEL PILAR LOPEZ FREIRE, expresamente autoriza a su cónyuge señor IBAN OLMEDO BETANCOURT VILLACRESES, para que efectúe la cesión de participaciones de la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑÍA LIMITADA, en los términos que

han quedado indicados en el presente instrumento.- QUINTA.- ACEPTACION.- El socio JUAN MANUEL VARGAS ARGUELLO, por medio de padre y representante legal, señor Marco Gonzalo Vargas Avendaño, declara que acepta la cesión y transferencia de dominio de las participaciones de la compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA realizada en los términos que se detallan en las cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses.- SEXTA: CUANTIA.- La cuantía de esta escritura asciende a TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (30,000.00 USD.).- SEPTIMA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Dr. Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Mat. N° 228 del CAT.-" Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal - Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mi el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias se agregan para que formen parte integrante de la escritura matriz.- f) I- legible.- Idt.Nro.180162657-1.- f) Ilegible.-Idt.Nro.180204614- 2.- f) Ilegible.- Idt.Nro.1800516831.- f) El Notario, Doctor: - Hernán Santamaría Sancho".



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dr. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO
Calle 11-28 Guaymas - Tel. 827718

RAZON: Albergada de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS CIA LTDA. celebrada en el (Cm. 2178, 1999) y, del 21 de abril de 1999, sobre la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, que hizo el Sr. JUAN OLMEDO BETANCUR VILLACRECES, a favor del Sr. JUAN MANUEL VARGAS ARGUELLO, que hace referencia al Instrumento público que antecede, celebrado el 21 de noviembre del 2005.







REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

TIFIC O: Que al margen de la Inscripción N° 0211 del Registro Mercantil, de Junio 17 de 1.986.-Tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, indicada en el presente Documento.- Ambato Octubre 06 del 2.005.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



DE INTERMEDIARIAS S.

INTEGRADA S.A.

TEL. 827718

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS
COMPAÑIA LIMITADA"

En la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cinco, a las dieciséis horas, en la sede de la compañía "REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA", ubicada en la Avenida "Las Américas y Brasil", se encuentran reunidos, por sus propios y personales derechos la señora Verónica Alejandra Vargas Argüello, propietaria de 11.750 participaciones; la señorita Carolina Elizabeth Vargas Argüello, propietaria de 11.750 participaciones; la señorita María Virginia Vargas Argüello, propietaria de 11.750 participaciones, el menor de edad Juan Manuel Vargas Argüello, propietario de 11.750 participaciones, quien comparece legalmente representado por su padre, señor Marco Gonzalo Vargas Avendaño; y, el señor Iban Olmedo Betancourt Villacreses, propietario de 30.000 participaciones. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, la señora Verónica Alejandra Vargas Argüello, amparada por lo que disponen los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, mociona constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR IBAN OLMEDO BETANCOURT VILLACRESES CEDA LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DEL SOCIO JUAN MANUEL VARGAS ARGÜELLO.

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Dirige la Junta la Presidenta, señora Verónica Alejandra Vargas Argüello, y actúa como secretario el Gerente, señor Marco Gonzalo Vargas Avendaño. La señora Presidenta declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto.

1.- AUTORIZACION PARA QUE EL SEÑOR IBAN OLMEDO BETANCOURT VILLACRESES CEDA LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑIA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DEL SOCIO JUAN MANUEL VARGAS ARGÜELLO.

Interviene el señor Iban Olmedo Betancourt Villacreses, quien manifiesta que es su deseo ceder la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía. Las socias, Carolina Elizabeth Vargas Argüello, María Virginia Vargas Argüello y Verónica Alejandra Vargas Argüello, manifiestan que no desean adquirir las participaciones que se ofrecen, por lo que renuncian expresamente a su derecho para adquirirlas. El señor Marco Gonzalo Vargas Avendaño, a nombre de su representado, el menor Juan Manuel Vargas Argüello, manifiesta su interés en adquirir las participaciones que se ofrecen y añade que, de acuerdo con la Ley, es necesario que la Junta autorice la cesión de participaciones en los términos que han quedado indicados, por lo que eleva a moción esta propuesta. La señora Presidenta la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de "REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA", resuelve, por unanimidad, autorizar al señor Iban Olmedo Betancourt Villacreses para que ceda la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía, cesión que la efectuará a favor del socio JUAN MANUEL VARGAS ARGUELLO.

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES
Verónica Alejandra Vargas Argüello	11.750	11.750
Carolina Elizabeth Vargas Argüello	11.750	11.750
María Virginia Vargas Argüello	11.750	11.750
Juan Manuel Vargas Argüello	41.750	41.750
TOTAL	77.000	77.000

La señora Presidenta dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el último punto:

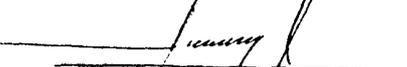
2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

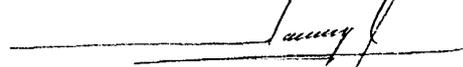
Por Secretaría se lee el acta y la señorita María Virginia Vargas Argüello mociona que se la apruebe. La moción es apoyada por todos los socios. La señora Presidenta somete a votación y la Junta resuelve: RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía "REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS COMPAÑIA LIMITADA", resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

La señora Presidenta agradece a los socios por su asistencia y declara concluida la Junta a las diecisiete horas.

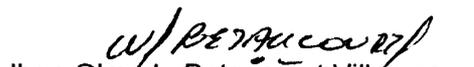

Verónica Alejandra Vargas Argüello
PRESIDENTA


María Virginia Vargas Argüello


Juan Manuel Vargas Argüello
Representado por su padre, señor
Marco Gonzalo Vargas Avendaño


Marco Gonzalo Vargas Avendaño
SECRETARIO - GERENTE


Carolina Elizabeth Vargas Argüello


Iban Olmedo Betancourt Villacreses